



# Resolución Viceministerial

**Nro. 057-2015-VMPCIC-MC**

Lima, **28 ABR. 2015**

**VISTO:**

El Memorando N° 317-2015-VMPCIC/MC emitido por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo de Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 9.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones: *"Formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional"*; y *"Expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia"*, conforme al numeral 9.11 del mismo Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 334-2014-2015-CCPC/CR de fecha 25 de marzo de 2015, el Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República hace de conocimiento el Informe de Control Simultáneo N° 074-2015-CG/MA-MINCU "Visita de Control al Ministerio de Cultura" realizado por la Contraloría General de la República, por la amenaza a la intangibilidad de la zona arqueológica de Checta, ubicada en el valle del río Chillón, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima;

Que, la recomendación 1.1 del Informe de Control Simultáneo N° 074-2015-CG/MA-MINCU "Visita de Control al Ministerio de Cultura", recomienda al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a: *"Conformar e instalar un equipo de trabajo, a fin de que actualice el Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Cultura"*;

Que, mediante documento del visto, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone la conformación de un equipo de coordinación, con el objeto de dar cumplimiento a la citada recomendación; y que además se encargue de otras funciones;

Que, estando a lo solicitado;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación**

Conformar el Equipo de Coordinación encargado de dar cumplimiento a la recomendación 1.1 del Informe de Control Simultáneo N° 074-2015-CG/MA-MINCU "Visita de Control al Ministerio de Cultura", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, quien la presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Dos representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.
- Dos representantes de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- Dos representantes de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dos representantes de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

**Artículo 2.- Funciones**

El Equipo de Coordinación conformado en el artículo 1, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de un nuevo Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Efectuar el seguimiento a la elaboración del diagnóstico e informe del estado de los expedientes correspondientes al Procedimiento Administrativo Sancionador, pendientes de atención en la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- c) Efectuar la revisión aleatoria de los expedientes informados por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, una vez culminados los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

**Artículo 3.- Vigencia para la elaboración de la propuesta de un nuevo Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación**

El Equipo de Coordinación encargado de elaborar la propuesta de un nuevo Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, tendrá una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de su instalación, debiendo a su término remitir un Informe Final de sus actividades al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.





# Resolución Viceministerial

**Nro. 057-2015-VMPCIC-MC**

## Artículo 4.- Informes mensuales

El Equipo de Coordinación deberá informar mensualmente al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, sobre los avances del cumplimiento de las funciones b) y c) descritas en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**

*Luis Jaime Castillo Butters*  
Luis Jaime Castillo Butters  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

